

# Exención en renta por servicios de ecoturismo

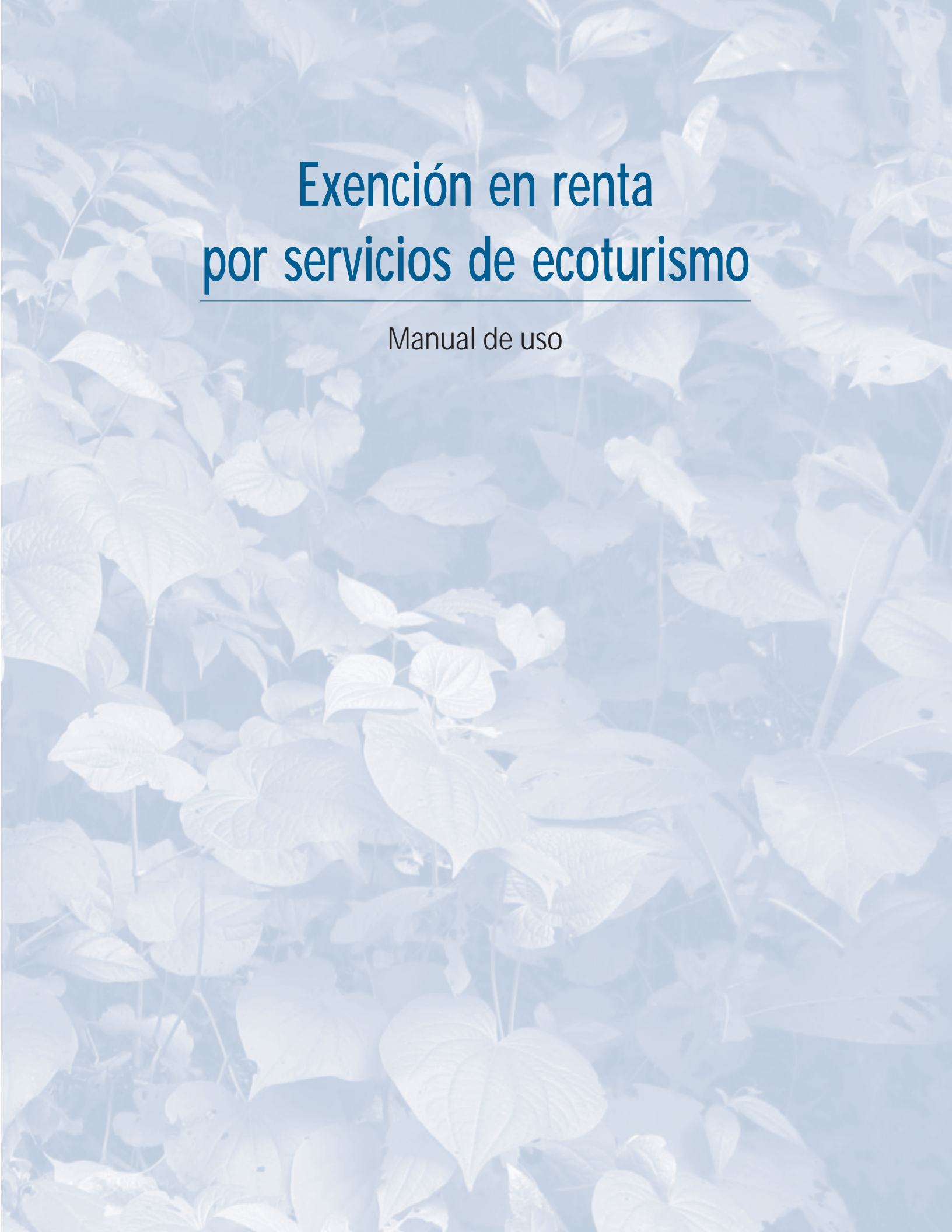
Manual de uso



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo Territorial  
República de Colombia



EMBAJADA REAL  
DE LOS PAISES BAJOS



# Exención en renta por servicios de ecoturismo

---

Manual de uso



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo Territorial

República de Colombia

- **REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
Alvaro Uribe Vélez
- **MINISTRA**  
Sandra Suárez Pérez
- **VICEMINISTRO DE AMBIENTE**  
Óscar Darío Amaya Navas
- **DIRECTORA PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**  
Julia Miranda Londoño
- **COORDINADORA GRUPO MERCADOS VERDES**  
Patricia Londoño Rivera
- **COORDINADOR ÁREA SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES**  
Carlos Mario Tamayo Saldarriaga
- **COORDINACIÓN TÉCNICA**  
Enrique Díaz González (Asesor grupo Mercados Verdes)  
Clara Rocio Burgos Valencia (Profesional de Ecoturismos)
- **DISEÑO Y ARMADA ELECTRÓNICA**  
Oficina de Prensa y Comunicaciones MAVDT  
Wilson Garzón M.  
José Roberto Arango R
- **FOTOGRAFÍAS**  
Enrique Díaz González



**EMBAJADA REAL  
DE LOS PAISES BAJOS**

La presente cartilla se imprimió gracias a la colaboración de  
la Corporación de la Embajada Real de los países Bajos

ISBN 958 - 97785 - 9 - 3

# Contenido

- 7** Prefacio
- 9** Introducción
- 11** Antecedentes de la exención
- 12** Recordando nociones de ecoturismo
- 14** Exención en renta por servicios de ecoturismo
- 16** Quienes pueden acceder a la exención
- 17** ¿Cuales son las responsabilidades frente a la exención?
- 18** ¿Cómo se accede a la exención en renta por servicios de ecoturismo?
- 20** Criterios de certificación y formatos
- 23** Implicaciones contables
- 24** La exención en un sola mirada
- 25** Anexos



# PREFACIO

---

El ecoturismo es una alternativa de conservación, educación ambiental y desarrollo regional. Su adecuada implementación redundará en beneficios ambientales y sociales como la recuperación de áreas naturales, la reafirmación de valores culturales y la generación de fuentes alternativas de ingresos para las comunidades locales. Reconociendo lo anterior, así como las ventajas comparativas con las que un país megadiverso como Colombia cuenta para el desarrollo de esta actividad, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Parques Nacionales Naturales han orientado sus esfuerzos hacia la elaboración de instrumentos que generen mejores condiciones para fortalecer este turismo especializado en el país.

Es así como a finales del año 2004, en el marco del Primer Seminario Internacional de Ecoturismo, el Gobierno Nacional dio a conocer la Política para el Desarrollo del Ecoturismo, que además de brindar claridad sobre los antecedentes de este subsector, estableció los lineamientos estratégicos para su fortalecimiento y diversificación. En el marco de dicha política, el desarrollo del ecoturismo deberá adelantarse teniendo como referente el uso racional de los recursos, el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales y el permanente esfuerzo por proporcionar una oferta competitiva de servicios, en armonía con la diversidad ecológica y cultural de las regiones del país.

A comienzos del año 2005, y de nuevo bajo el liderazgo de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de Comercio, Industria y Turismo, y de Parques Nacionales Naturales se constituyó el Comité Interinstitucional Nacional de Ecoturismo cuyo objeto ha sido elaborar y desarrollar el Plan de acción para llevar a la práctica la Política para el Desarrollo del Ecoturismo. La concesión de servicios ecoturísticos en Parques Nacionales ha sido también parte fundamental de las estrategias que se han desarrollado para impulsar en forma competitiva el ecoturismo en el país. A través de este instrumento, se ha entregado en concesión la prestación de servicios ecoturísticos en los Parques Nacionales Nacionales

La exención en renta por servicios de ecoturismo, sobre la cual se basa esta publicación, se suma a los instrumentos y estrategias para promover esta alternativa de desarrollo humano sostenible para el país. Esperamos que la presente guía pueda servir de referencia para una mejor comprensión y utilización de dicho instrumento, cuyo fin es propiciar las condiciones para hacer empresa ecoturística en el país y con esto propender por la conservación de los recursos naturales y la generación de beneficios económicos para las regiones de Colombia.

SANDRA SUAREZ PEREZ  
Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



# INTRODUCCIÓN

---

La exención en renta por servicios de ecoturismo es producto del esfuerzo del Gobierno Nacional por incentivar el ecoturismo en el país como alternativa económica e instrumento de conservación.

Esta exención es un beneficio que incentiva la creación de empresas ecoturísticas y fortalece la gestión de iniciativas existentes. El instrumento se basa en el cumplimiento de criterios y requerimientos técnicos que aseguran el alcance de objetivos sociales, culturales, económicos y ambientales por los que debe propender este subsector del turismo.

La exención en renta por servicios de ecoturismo es un incentivo de carácter tributario, aplicable por 20 años a partir del primero de enero de 2003, al que se accede a través de certificación expedida por parte de la autoridad ambiental competente, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios técnicos generales y específicos consignados en la resolución 0118 de 2005.

La exención aplicará a aquellas empresas prestadoras de servicios de ecoturismo que demuestren la adopción de prácticas orientadas a conservar los recursos naturales y a generar beneficios a las comunidades locales. A su vez servirá de estímulo a muchas otras empresas para que incorporen las acciones apropiadas que redunden en beneficios más concretos.

Dentro de este contexto, el Gobierno Nacional espera que este instrumento económico redunde en el fortalecimiento del ecoturismo en el país. Con el esfuerzo del gobierno, del sector privado y de la sociedad en general se podrán seguir promoviendo las condiciones para que todos los actores del ecoturismo sigan encontrando en este tipo de turismo especializado una alternativa económica válida y un canal para garantizar el sostenimiento de los recursos naturales y fomentar la generación de beneficios comunitarios.

El presente manual es un documento ilustrativo dirigido a orientar a los usuarios y autoridades ambientales sobre la operación y uso del beneficio de exención en renta por servicios de ecoturismo. Por lo anterior, sólo debe ser usado como tal y en ningún caso reemplaza total o parcialmente lo prescrito por la ley.



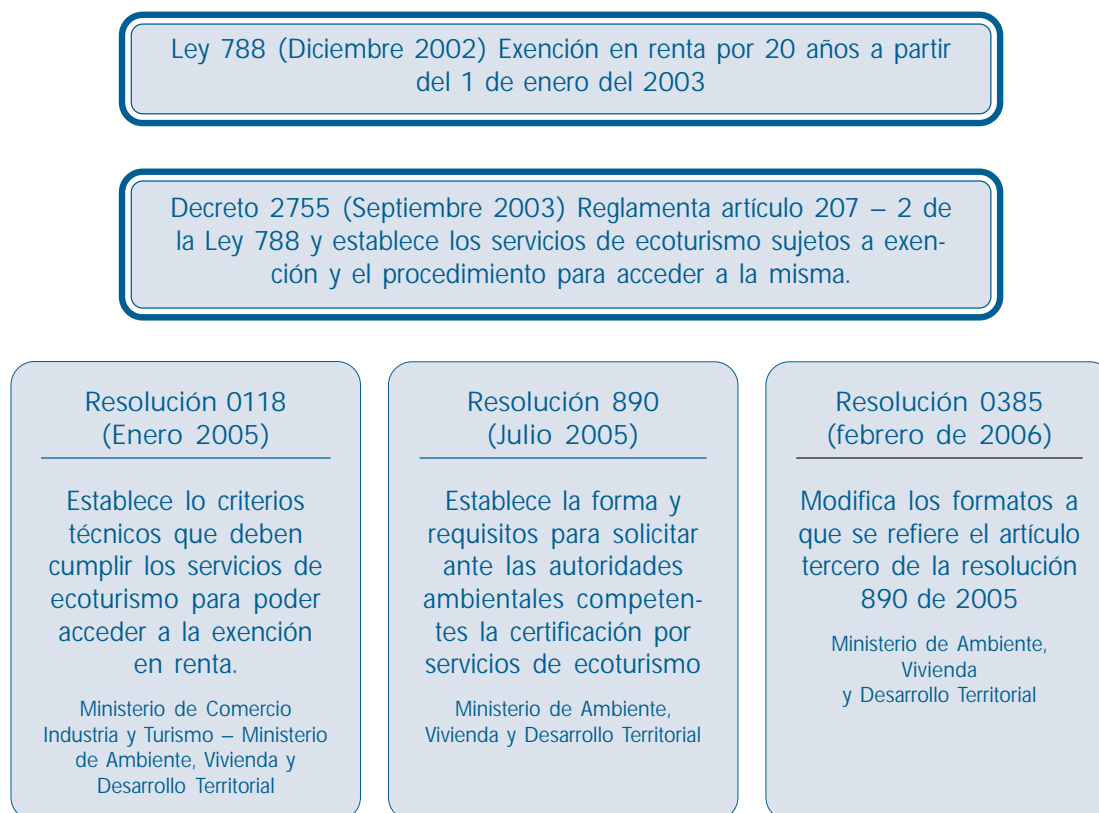


## ANTECEDENTES DE LA EXENCIÓN



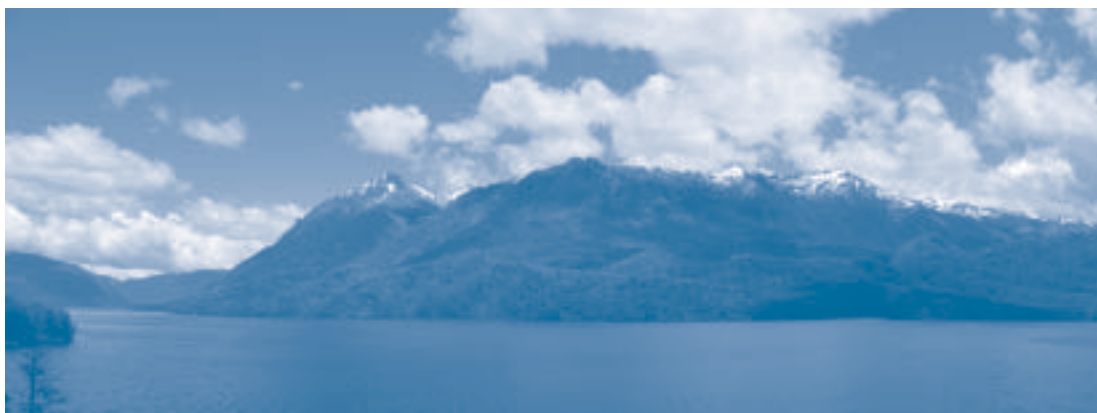
La exención en renta por servicios de ecoturismo fue establecida por medio de la Ley 788 de 2002, que introdujo reformas al Estatuto Tributario del año 97 y por la cual se expidieron normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial. Su proceso de reglamentación se inició con la elaboración y publicación por parte del Ministerio del Interior y de Justicia del Decreto 2755 de 2003 a través del cual se reglamentó el artículo 207-2 de la mencionada Ley, en el que se incluye, entre otras rentas exentas, las generadas por la prestación de servicios de ecoturismo a las cuales hace alusión el presente manual. (Ver figura 1). Con relación a la exención por servicios de ecoturismo, el citado decreto dio claridad sobre el tipo de servicios sujetos a exención y sobre los requisitos para la adecuada procedencia de la misma.

Figura 1. Proceso de reglamentación de la exención en renta por servicios de ecoturismo



Posteriormente, con la expedición de las Resoluciones 0118 de Enero de 2005, 890 de Julio 2005 y 0385 de 2006 culminó el proceso de reglamentación de la exención en renta por servicios de ecoturismo. La primera resolución, expedida en forma conjunta entre los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comercio, Industria y Turismo, estableció los criterios técnicos que los prestadores de servicios de ecoturismo deben cumplir para aplicar al beneficio. Por su parte, la Resolución 890 citada, determinó la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la certificación enunciada en el artículo 207-2 del Decreto 2755 de 2003, la cual es requisito para acceder a la exención tributaria ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Finalmente la Resolución 0385 de Febrero de 2006 incorpora unas correcciones a los formatos de los que trata la Resolución 890 de julio de 2005 y que hacen parte de la misma.

## RECORDANDO NOCIONES DE ECOTURISMO



El concepto de ecoturismo ha sido apropiado y usado en forma indiscriminada por muchos prestadores de servicios turísticos. Esto se ha dado por diversas razones que van desde el desconocimiento de las características de este turismo especializado hasta el aprovechamiento irresponsable de los beneficios en promoción que este concepto provee cuando se trata de promover actividad turística.

El instrumento de Exención en renta por Servicios de Ecoturismo se basa por lo tanto en unos criterios técnicos que permiten calificar un servicio turístico como ecoturístico. Los criterios y la revisión de los mismos por parte de la autoridades ambientales servirán no sólo para acceder a la certificación de la que trata el Decreto 2755 de 2003, sino además para comenzar a posicionar en el medio turístico y en la sociedad en general un entendimiento más acertado del concepto y del producto ecoturístico.

El ecoturismo es indudablemente una actividad económica y como tal debe apuntar a la sostenibilidad financiera. Sin embargo, este tipo de turismo tiene otras motivaciones y la precisión con que se concreten redundará directamente en la conservación de los recursos naturales y el beneficio a las comunidades aledañas.

La Exención en renta por Servicios de Ecoturismo busca promover la incorporación de prácticas adecuadas que garanticen la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de las con-

diciones de vida de los habitantes locales en los destinos ecoturísticos. En este sentido busca impulsar este subsector económico y asegurar que su surgimiento y consolidación se desarrolle bajo los criterios adecuados de sostenibilidad ambiental y social.

## ¿Qué es ecoturismo?

El concepto de ecoturismo se ha caracterizado por su falta de claridad. La definición ha sido vaga y frecuentemente se ha relacionado con la de turismo responsable, turismo de naturaleza, agroturismo y turismo a pequeña escala.

Internacionalmente, sin embargo, se han hecho esfuerzos para dar la orientación conceptual necesaria. La Organización Mundial del Turismo y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) elaboraron unos lineamientos conceptuales en los que enuncian cinco características intrínsecas al ecoturismo: a) es un turismo basado en la naturaleza; b) incluye elementos educacionales; c) si bien no exclusivamente, está organizado para pequeños grupos por empresas especializadas, pequeñas y de propiedad local; d) procura reducir los impactos negativos sobre el entorno natural y sociocultural; y e) contribuye a la protección de zonas naturales.

La Organización Mundial para la Naturaleza (IUCN) por su parte define el ecoturismo como "aquella modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en viajar o visitar áreas naturales relativamente sin disturbar con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural que pueda encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural y propicia un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales".

El instrumento de exención en renta por servicios de ecoturismo del que trata este manual toma como referencia la definición sobre ecoturismo adoptada por la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), en los siguientes términos: "el ecoturismo es aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza. El desarrollo de las actividades ecoturísticas debe generar ingresos destinados al apoyo y fomento de la conservación de las áreas naturales en las que se realiza y a las comunidades aledañas<sup>1</sup>".

La práctica irresponsable del ecoturismo puede provocar grandes impactos ambientales y socioculturales.

- 1 Título IV. Capítulo Único, artículo 26 Ley 300 de TURISMO. 1996.
- 2 Definida en el decreto 2755 como una unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características del mismo y cuyas condiciones constituyen un atractivo especial.

## ¿Dónde se hace ecoturismo?

El ecoturismo se realiza en áreas con un atractivo natural especial, entendiéndose ésta como un área que conserve una muestra de un ecosistema natural con baja intervención humana<sup>2</sup>. Así mismo el servicio ecoturístico que se presta en un área debe generar procesos de conservación, mejorar la calidad de vida de los residentes locales y enmarcarse dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible.

## ¿Qué elementos contempla el desarrollo de proyectos o empresas de ecoturismo?

Aún cuando el establecimiento de un proyecto o iniciativa de ecoturismo responde a dinámicas específicas de la región donde se desarrolle, el proceso debe considerar elementos tales como<sup>3</sup>:

- Ordenamiento y planificación: El uso del territorio para un fin ecoturístico se enmarca en un ordenamiento local y regional y por lo tanto el producto ecoturístico respeta las disposiciones de uso y conservación del suelo.
- Infraestructura, planta física y actividades: La infraestructura, en caso de ser necesaria, responderá a criterios sociales y ambientales, y así mismo las actividades recreativas o educativas que se consideren como parte del producto.
- Programas de monitoreo: La actividad ecoturística supone un impacto que debe ser minimizado a través del uso de indicadores y el establecimiento de programas de monitoreo.
- Responsabilidad de actores: El ecoturismo es inclusivo y supone la participación y beneficio de todos los actores y en forma particular la de organizaciones de base.
- Concepción de producto: Como cualquier servicio o bien, el ecoturismo está llamado a desarrollarse con estándares de calidad e incorporarse en forma exitosa en un mercado a través del entendimiento del mismo y de las adecuadas estrategias de comercialización y promoción.

3 Basado en la Política para el Desarrollo del Ecoturismo

La reglamentación e implementación del beneficio de la exención en renta por servicios de ecoturismo busca recoger los elementos que diferencian el ecoturismo del turismo en general y de otros tipos de turismo especializado y elevar su connotación para establecer en el país un subsector fuerte económicamente y beneficioso con el medio ambiente y las comunidades.

## EXENCIÓN EN RENTA POR SERVICIOS DE ECOTURISMO

### ¿Qué es?

La exención en renta por servicios de ecoturismo es un incentivo de carácter tributario, aplicable por 20 años a partir del primero de enero de 2003, al que se accede a través de certificación expedida por parte de la autoridad ambiental competente según lo establece el Decreto 2755 del 2003 y de acuerdo con el cumplimiento de los criterios técnicos generales y específicos consignados en la Resolución 0118 de 2005.

### ¿Cuál es su objetivo?

La exención en renta por servicios de ecoturismo está orientada a incentivar la incorporación de prácticas que respondan a los principios del ecoturismo, según se define en la Resolución

0118 de 2005 y se establece en la Política para el Desarrollo del Ecoturismo<sup>4</sup>. Por tanto, este instrumento tiene como objeto principal beneficiar económicamente a aquellos prestadores de servicios que cumplan con los criterios preestablecidos e inducir a aquellos que aún no los cumplen a incorporar las acciones necesarias para ajustar su actividad a los criterios ambientales y sociales inherentes a esta actividad económica. Es así como el incentivo pretende promover el crecimiento del ecoturismo e incentivar la adopción de prácticas beneficiosas para el medio ambiente y las comunidades locales.

### ¿Cuál es su estructura?

La exención en renta por servicios de ecoturismo tiene dos componentes:

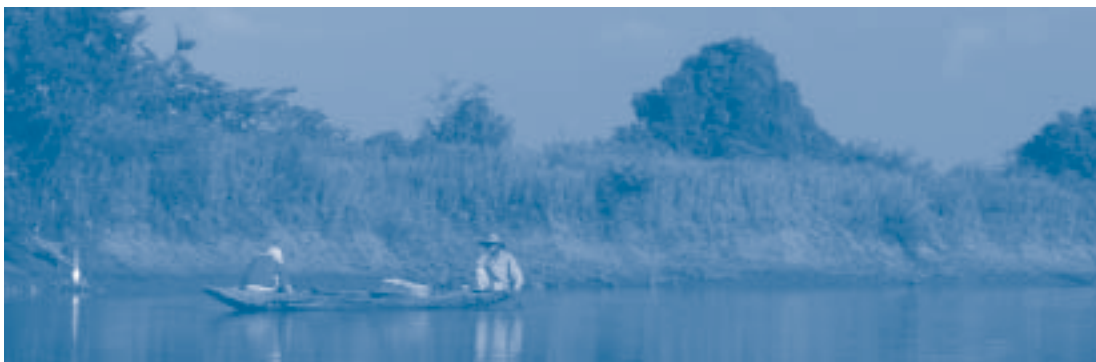
- **Certificación y su respectivo procedimiento:** La certificación de servicios de ecoturismo debe ser emitida por la autoridad ambiental competente, y busca dar constancia de que la prestación del servicio de ecoturismo cumple con los criterios técnicos y condiciones de aplicación establecidos por las Resoluciones 0118 y 890 de 2005.
- **Aplicación del beneficio:** El segundo elemento, en el cual no tiene competencia alguna la autoridad ambiental, es la exención tributaria en renta.



La exención en renta busca promover el surgimiento y consolidación de un sector económico sostenible que tenga como fundamento el respecto por el ambiente y la promoción de beneficios comunitarios

4 POLITICA PARA EL DESARROLLO DEL ECOTURISMO. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2004.

## QUIENES PUEDEN ACCEDER A LA EXENCIÓN



La exención en renta por servicios de ecoturismo está dirigida a aquellos prestadores de servicios que hagan parte de las categorías enunciadas por el Decreto 2755 de 2003 y además estén obligados a declarar renta.

Podrán ser beneficiarios de la exención en renta aquellos prestadores de servicios, que según lo establecido por la ley, estén obligados a realizar declaración del impuesto sobre la renta, ya sean contribuyentes con régimen especial, grandes contribuyentes o contribuyentes con régimen común

Las categorías establecidas por el Decreto 2755 de 2003 son:

- **Alojamiento y servicios de hospedaje:** Entendido como el alojamiento y hospedaje prestado en infraestructura cuya construcción y operación se rige por la sostenibilidad y bajo impacto ambiental, entre otros aspectos en el diseño, materiales utilizados en la construcción y mantenimiento, generación de energía, manejo de aguas residuales y residuos sólidos y uso de insumos.
- **Interpretación del patrimonio natural.** Entendido como el proceso de comunicación diseñado para revelar significados e interrelaciones del patrimonio natural y las manifestaciones culturales asociadas al mismo. Este proceso puede apoyarse en infraestructura como senderos, centros de interpretación ambiental, del patrimonio, de manejo sostenible de recursos naturales y conocimiento de la naturaleza. La interpretación del patrimonio natural debe desarrollarse en infraestructuras cuyo diseño, construcción y operación se rige por la sostenibilidad y bajo impacto ambiental. Así mismo, los intérpretes deben estar capacitados en el conocimiento de la dinámica de los ecosistemas y su conservación.
- **Transporte:** Entendido como aquel desarrollado como parte de la actividad ecoturística en el área natural y de acceso directo a la misma, que opera utilizando sistemas y combustibles de bajo impacto sonoro, atmosférico y terrestre, de conformidad con las normas que regulen la materia
- **Alimentación:** Entendida como el suministro de productos alimenticios elaborados o naturales cuyo origen sea local o de zonas aledañas al área natural y que para su elaboración o producción preferiblemente utilice métodos orgánicos o de bajo impacto ambiental.
- **Ecoactividades:** Entendidas como aquellas diseñadas en el marco de un viaje ecoturístico para ofrecer a los visitantes recreación, debidamente coordinadas por un guía o profesional de la actividad y ambientalmente compatibles con los valores naturales del área respectiva.

5 Cada año fiscal el Gobierno Nacional a través de Decreto fija los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de impuestos. Para el año fiscal 2005 – 2006 tiene vigencia el decreto 4714 de 2005 «por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retención en la fuente y se dictan otras disposiciones».

Para obtener información adicional revisar la página [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co).

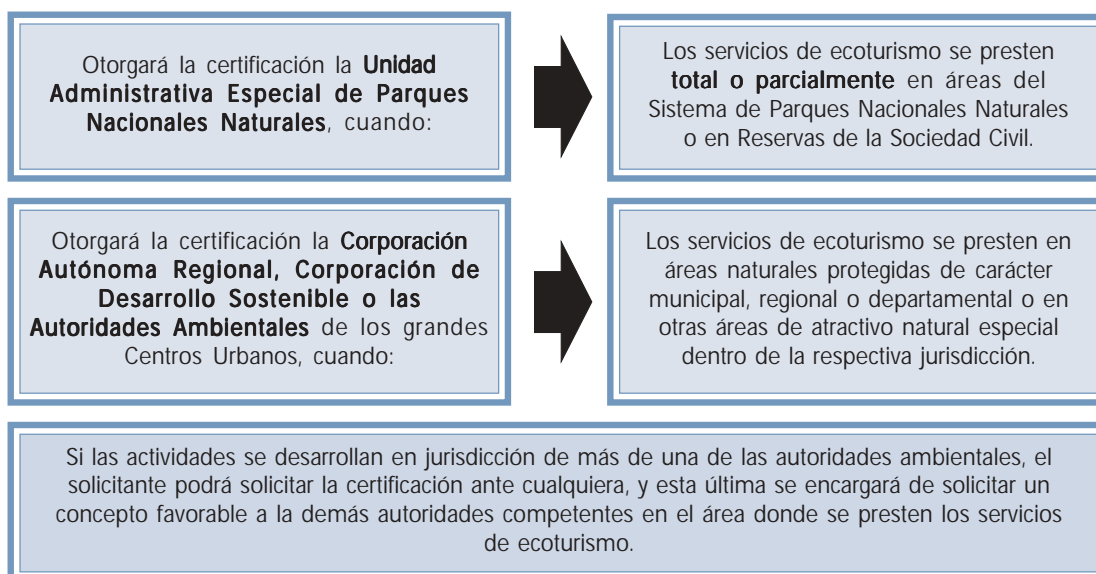
Por otra parte, el Estatuto Tributario determina las personas que están obligadas a declarar renta<sup>5</sup>.

# ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES FRENTE A LA EXENCIÓN?

## Autoridades Ambientales

Las Autoridades Ambientales<sup>6</sup> son responsables exclusivamente de otorgar la certificación de la prestación de servicios de ecoturismo, asegurándose que los prestadores de servicios que la solicitan cumplan estrictamente con los criterios y condiciones estipuladas en las Resoluciones 0118 y 890 de 2005.

La competencia de las autoridades ambientales en cuanto al otorgamiento de la certificación sigue la siguiente estructura:



6 De acuerdo con lo estipulado en la Ley 788 de 2002.



## Dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN

La DIAN es la entidad responsable de cooperar con la seguridad fiscal del Estado colombiano y de proteger el orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. Por consiguiente, en el caso de la presente exención en renta, es la entidad ante la cual se tramita la aplicación del beneficio tributario en renta.

## Solicitante

El solicitante será responsable de diligenciar y presentar ante la autoridad ambiental competente, según los términos que establece la ley, los documentos necesarios para demostrar que el/los servicio(s) que presta se ajusten a los criterios técnicos establecidos, y tramitará ante la DIAN la exención en renta previa certificación por parte de la autoridad ambiental.

# CÓMO SE ACCEDE A LA EXENCIÓN EN RENTA POR SERVICIOS DE ECOTURISMO?

El paso No.1 para acceder a la exención en renta es la solicitud ante la autoridad ambiental competente del certificado de prestación de servicios de ecoturismo.

Para acceder al certificado se deberá cumplir con todos los criterios de obligatorio cumplimiento y con el 90% de los no obligatorios y adicionalmente contar con un plan de mejoramiento sobre aquellos requisitos que no se pueda cumplir.

7 Los formatos se pueden obtener a través de las páginas de Internet del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales ([www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co) y [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co))

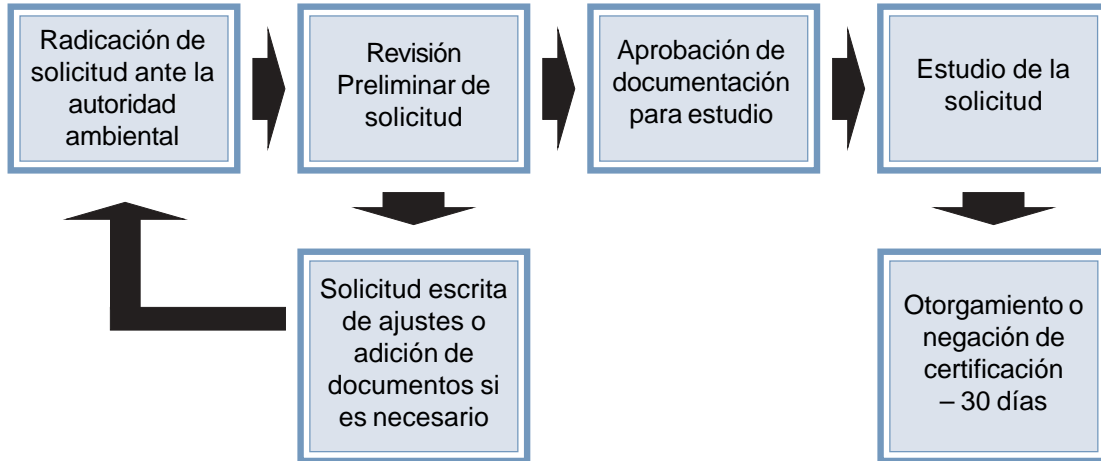
Para lo anterior, se deben diligenciar los formatos de solicitud para la certificación de servicios de ecoturismo<sup>7</sup>, en los cuales quedará consignada, entre otra información, la información general sobre la persona natural o jurídica prestadora del servicio, el nombre del representante legal -en caso de ser una persona jurídica- una descripción de los servicios de ecoturismo prestados y la descripción y localización del área de atractivo natural especial asociada al desarrollo de la actividad ecoturística.

Adicionalmente a los formatos diligenciados, el solicitante debe incluir el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, y los documentos anexos que se exijan en los formatos.

La solicitud debe incluir también

- Un poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado.
- Copia de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales para el desarrollo de obras o actividades de ecoturismo según aplique.
- Copia de las certificaciones de calidad expedidas con base en normas técnicas colombianas o sectoriales relacionadas de forma directa con los servicios de ecoturismo si las tiene.
- Copia de los contratos para la prestación de servicios de ecoturismo en áreas protegidas, si aplica.

Una vez radicada la solicitud, la autoridad ambiental competente adelantará el respectivo procedimiento como se describe a continuación:



### ¿Una vez obtenido el certificado, cómo procedo para aplicar la exención?

El paso No. 2 después de expedido el certificado por la autoridad ambiental competente es la aplicación de la exención en la declaración y pago del Impuesto de Renta. Para este fin, el solicitante debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) cuando la actividad sea desarrollada por prestadores de servicios turísticos, según consta en la Ley 300 de 1996.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador Público según sea el caso, sobre el valor de la renta obtenida en la prestación de servicios de ecoturismo durante el año gravable correspondiente.
- Certificación del Revisor Fiscal y/o Contador Público de la empresa, en la que se acredite que se lleva contabilidad separada de los ingresos generados por la prestación de los servicios de ecoturismo exentos del impuesto de renta y de los ingresos originados en otras actividades desarrolladas por la empresa.



## CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN Y FORMATOS

El principal requerimiento para acceder al certificado por servicios de ecoturismo que otorgan las autoridades ambientales es el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos por la Resolución 0118 de 2005. El cumplimiento de estos criterios se verifica mediante los formatos de solicitud diligenciados.

La Resolución 0118 de 2005 estableció tres categorías de criterios:

### Condiciones generales

El primer grupo de criterios son de carácter amplio y establecen que el servicio de ecoturismo se debe dar en un área natural especial, debe producir un mínimo impacto y deberá ser algunos de los cinco servicios enunciados por el Decreto 2755 de 2003.

### Características del ecoturismo

El segundo grupo de criterios reitera las características del ecoturismo introducidas por la Ley 300 de 1996 y subraya la importancia de que cualquier servicio de ecoturismo las cumpla.

### Condiciones para la prestación del servicio

El tercer y último grupo de criterios es de carácter específico y aplica según el tipo de servicio de ecoturismo que se preste. Este grupo de criterios se puede agrupar de la siguiente forma

- **Cumplimiento de criterio frente al atractivo natural especial**  
Participar directamente en su mantenimiento, conservación y manejo o apoyar las labores que en tal sentido desarrollen otras instituciones u organizaciones, teniendo en cuenta que es parte de su producto.
- **Cumplimiento de criterios frente a la conservación, sensibilización y la educación ambiental**
  - a. Brindar información detallada y generar procesos de sensibilización sobre la importancia de las áreas protegidas o de interés especial que hacen parte del paquete ecoturístico ofrecido y sobre el cuidado y comportamiento en dichas áreas, la protección de la flora y la fauna y el componente histórico y cultural de la región.
  - b. Implementar un programa de interpretación ambiental que articule y dirija las diferentes actividades ofrecidas con el fin de dar un valor agregado educativo, cuando el servicio ecoturístico contemple la interpretación del patrimonio natural.
  - c. Implementar medidas para ahorrar agua y energía, cuando haya consumo de estos recursos.
  - d. Generar procesos de sensibilización para la protección de la fauna y flora silvestres.
  - e. Adoptar las medidas necesarias para evitar en sus instalaciones la extracción de plantas o animales silvestres, la presencia de animales en cautiverio y la comercialización de especies o productos derivados de flora y fauna vedados por la ley, así como la introducción de especies de flora y fauna y la alimentación artificial de los animales silvestres.

- f. Realizar en forma controlada la operación y tránsito de vehículos terrestres y de embarcaciones, evitando transitar en zonas sensibles, minimizando la contaminación, evitando el uso de combustibles con plomo, así como los derrames de aceites y otras sustancias contaminantes (transporte).
- g. Utilizar productos que no tienen contraindicaciones ambientales y limitar al máximo el uso de productos desechables, no reciclables o no biodegradables. Propiciar el uso de productos frescos y en lo posible de origen local o provenientes de fuentes de agricultura orgánica, sistemas agroforestales y en general sistemas de producción sostenibles para preparar y servir alimentos.
- h. Implementar acciones para un manejo integral de residuos sólidos que incluye minimización en la fuente, reutilización, reciclaje y disposición final adecuada para los residuos sólidos, de tal manera que se reduzca al máximo su impacto potencial sobre el medio ambiente.
- i. Minimizar los impactos negativos sobre la cobertura vegetal, la fauna, el recurso hídrico y el paisaje, generados por la construcción y mantenimiento de la planta turística y la infraestructura.
- j. Respetar y utilizar los elementos paisajísticos y culturales de la región en el diseño de la planta turística y la infraestructura.
- k. Establecer la red de senderos y toda la infraestructura de apoyo para actividades de ecoturismo, con precisión y con señalizaciones claras, para evitar que los turistas se salgan de ella y para fomentar la apreciación del entorno natural, asumiendo normas de conducta apropiadas.
- l. Las actividades a desarrollar en el área deberán estar coordinadas por un guía que contribuya a minimizar el impacto sobre los recursos naturales como resultado de las actividades que hacen parte del servicio ecoturístico, así como el riesgo para quienes las practiquen. El guía y demás intérpretes del patrimonio natural deberán haber recibido capacitación en el conocimiento de la dinámica de los ecosistemas del área y su conservación, técnicas de supervivencia y manejo de grupos, de forma que puedan proporcionar información efectiva a los turistas y tomar medidas para prevenir los impactos sobre los recursos naturales.

#### ■ Cumplimiento de criterios frente a las autoridades ambientales y su jurisdicción

- a. Conocer y cumplir las normas, reglamentación y directrices de manejo estipuladas para realizar actividades de ecoturismo y divulgarlas a los usuarios cuando los servicios de ecoturismo están asociados o se desarrollan en un área natural bajo alguna figura de protección (Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales, Parques Nacionales Regionales).
- b. Contar con los permisos ambientales correspondientes, en particular la concesión de aguas y el permiso de vertimientos, expedidos por la autoridad ambiental competente, cuando se requiera.

#### ■ Cumplimiento de criterios frente a la comunidad

Representar beneficios económicos directos o indirectos a las comunidades aledañas así como apoyo y respeto por sus manifestaciones culturales propias.

## Formatos de solicitud

La principal herramienta para el otorgamiento de la certificación por servicios de ecoturismo son los formatos de solicitud. En éstos, el solicitante consigna la información relevante de la empresa y demuestra el cumplimiento de los criterios definidos por la Resolución 0118 de 2005

Existe un formato para cada uno de los cinco servicios de ecoturismo considerados para la exención. En caso de que una empresa preste más de un servicio, por ejemplo alojamiento y hospedaje y a la vez alimentación, tendrá que diligenciar un formato independiente para cada uno.

Los formatos recogen y evalúan en forma de pregunta todos los criterios establecidos por la Resolución 0118 de 2005. Dentro de estos criterios, existen algunos de obligatorio cumplimiento.

Los formatos están constituidos por seis numerales. Los numerales I y II y V son de obligatorio diligenciamiento. Los numerales III y IV se diligencian en caso de aplicar. El numeral VI es un listado de documentos que pueden ser exigidos de acuerdo a las respuestas que se consignan en el numeral V.

Los numerales de los formatos son:

1. **Identificación:** Esta sección contiene la información general sobre la empresa.
2. **Descripción de los servicios de ecoturismo y del área natural especial asociada a estos:** En esta sección se deben describir las características del servicio de ecoturismo prestado, así como información relevante sobre el área natural especial asociada al servicio. Como soporte a esta sección se pueden anexar documentos adicionales o fotografías.
3. **Permisos y autorizaciones ambientales:** En caso de aplicar en esta sección se consignará información referente a licencias ambientales, permisos de vertimiento, concesiones de agua y cualquier otra autorización o permiso ambiental exigido por la autoridad ambiental competente.
4. **Contrato o autorización para prestar servicios de ecoturismo en un área protegida:** En esta sección, y en caso de aplicar, se consignará el número, vigencia y objeto de contrato a través del cual se autoriza a prestar un servicio de ecoturismo en un área protegida.

Para acceder a la certificación, el solicitante debe cumplir con el 90% de los criterios que se establezcan en el formato como no obligatorios y con el 100% de los criterios obligatorios.

5. **Criterios de evaluación:** En esta sección se determina el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos por la Resolución 0118 de 2005. Está compuesta por dos subsecciones: aspectos generales y aspectos de operación.

La sección está construida con base en preguntas específicas a las cuales se responde con un SI o un NO, según corresponda.

6. **Documentos que debe anexar:** Este numeral lista los documentos que son o pueden ser exigidos para la obtención de la certificación

En cada uno de los cinco formatos de solicitud para la certificación de servicios de ecoturismo (Alojamiento y hospedaje, Alimentación, Transporte, Interpretación del patrimonio natural, Ecoactividades), y en particular en el numeral cinco, se miden criterios de obligatorio y no obligatorio cumplimiento. Cada formato identifica en forma clara esta obligatoriedad.

## IMPLICACIONES CONTABLES

La estructura de la exención en renta por servicios de ecoturismo exige que el solicitante cuente con una contabilidad separada para el o los servicios de ecoturismo sobre los que se solicita la exención.

Es decir que si un prestador de servicios de ecoturismo además de brindar estos servicios realiza una actividad adicional tendrá que discriminar la contabilidad de forma que sea posible determinar la renta exacta generada por el o los servicios de ecoturismo.

En caso de que el prestador desarrolle más de un servicio de ecoturismo de los enunciados por el Decreto 2755 de 2003 tendrá que determinar la renta generada por cada uno de estos. Esta necesidad se justifica en la posibilidad de que una empresa que presta dos o más de los servicios de ecoturismo enunciados en el Decreto 2755 de 2003 cumpla con los criterios técnicos de certificación de sólo uno de los servicios de ecoturismo.

Existe la posibilidad de que una sola empresa que preste tres servicios de ecoturismo de los enunciados en el decreto 2755 de 2003 alcance la certificación en dos o en uno solo. Por lo mismo, deberá estar en capacidad de determinar el impuesto de renta a pagar por concepto de cada uno de los servicios de ecoturismo prestados individualmente.



## LA EXENCIÓN EN UNA SOLA MIRADA

¿Puedo aplicar a la exención?

- Presto uno o más servicios de ecoturismo de los enunciados por el Decreto 2755 de 2003.
- Estoy obligado a declarar renta.

¿Ante qué autoridad pido el certificado por prestación de servicios de ecoturismo?

- Parques Nacionales Naturales (PNN) si presto el servicio total o parcialmente en o en relación con un PNN o Reserva de la Sociedad Civil (RSC).
- La CAR o autoridad ambiental urbana competente si el servicio lo presto en áreas de su jurisdicción diferentes a PNN y RSC.

Diligencio los formatos de solicitud que se obtienen en las autoridades ambientales o en las páginas de Internet de las mismas y junto con los documentos de soporte requeridos radico la solicitud de certificado en la sede de la autoridad ambiental correspondiente.

En el transcurso de 30 días máximo, y a menos de que sea solicitada información adicional, la autoridad ambiental decidirá (según el cumplimiento de los criterios) sobre el otorgamiento de la certificación por servicios de ecoturismo.

Si el certificado fue adjudicado, aplico el beneficio en la declaración del impuesto de renta del año fiscal correspondiente. Para aplicar la exención tendré que tener una contabilidad independiente para el o los servicios de ecoturismo sobre el cual (o los cuales) recibí certificación y adicionalmente disponer de los documentos e información que requiera la DIAN.

### Más información

Información sobre ecoturismo, turismo sostenible, exención en renta por servicios de ecoturismo, reglamentación y declaración del impuesto de renta puede obtenerse en las siguientes páginas de Internet.

[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)

[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

[www.ecotourism.org](http://www.ecotourism.org)

[www.humboldt.org.co/biocomercio/turismosostenible](http://www.humboldt.org.co/biocomercio/turismosostenible)

[www.world-tourism.org/espanol/](http://www.world-tourism.org/espanol/)

[www.uneptie.org/pc/tourism/ecotourism/](http://www.uneptie.org/pc/tourism/ecotourism/)

[www.turismo-sostenible.co.cr](http://www.turismo-sostenible.co.cr)

## ANEXOS

### Anexo 1 . Lista de autoridades ambientales

CRQ	<a href="http://www.crq.gov.co">www.crq.gov.co</a>	Calle 19 Norte No. 19 - 55	Armenia - Quindío
CVS	<a href="http://www.cvs.gov.co">www.cvs.gov.co</a>	Calle 2 No. 27 - 41 Ofic. 506	Edificio Araujo Montería - Córdoba
CORPOURABÁ	<a href="http://www.corpouraba.gov.co">www.corpouraba.gov.co</a>	Carrera 92 No. 98 - 39	Apartadó - Antioquia
CSB	<a href="http://www.csb.gov.co">www.csb.gov.co</a>	Avenida Colombia	Magangué, Bolívar No. 10 -27
CARDIQUE	<a href="http://www.cardique.gov.co">www.cardique.gov.co</a>	Transversal 52 No. 16 - 150	Cartagena - Bolívar
CORPOBOYACÁ	<a href="http://www.corpoboyaca.gov.co">www.corpoboyaca.gov.co</a>	Antigua Vía paipa No. 53 - 70	Tunja - Boyacá
CAR	<a href="http://www.car.gov.co">www.car.gov.co</a>	Carrera 7 No. 36 - 45	Bogotá
CORALINA	<a href="http://www.coralina.gov.co">www.coralina.gov.co</a>	Vía San Luis, Bight Km 26	San Andrés Islas
CAS	<a href="http://www.cas.gov.co">www.cas.gov.co</a>	Carrera 12 No. 4 -92	San Gil, Santander
CRA	<a href="http://www.crautonomia.gov.co">www.crautonomia.gov.co</a>	Calle 6 No. 54 -43	Barranquilla, Atlántico
CORANTIOQUIA	<a href="http://www.corantioquia.gov.co">www.corantioquia.gov.co</a>	Carrera 65 No. 44a - 32	Medellín - Antioquia
CAM	<a href="http://www.cam.gov.co">www.cam.gov.co</a>	Carrera 1a No. 60 - 79 Barrio Las Mercedes	Neiva, Huila
CARSUCRE	<a href="http://www.carsucre.gov.co">www.carsucre.gov.co</a>	Calle 19 No. 21 - 07	Sincelejo, Sucre
CORPORINOQUIA	<a href="http://www.corporinoquia.gov.co">www.corporinoquia.gov.co</a>	Gobernación del Casanare	Yopal, Casanare
CORPOMOJANA	<a href="http://www.corpomojana.gov.co">www.corpomojana.gov.co</a>	Carrera 24 No. 17 -21	San Marcos, Sucre
CORPOCHIVOR	<a href="http://www.corpochivor.gov.co">www.corpochivor.gov.co</a>	Calle 8 No. 9 - 58	Garagoa, Boyacá
CORPOGUAVIO	<a href="http://www.corpoguavio.gov.co">www.corpoguavio.gov.co</a>	Carrera 7 No. 1A - 60	Gachalá, Cundinamarca
CORMACARENA	<a href="http://www.cormacarena.gov.co">www.cormacarena.gov.co</a>	Carrera 35 No. 25 - 57	Villavicencio, meta Barrio San Benito
CDA	<a href="http://www.cda.gov.co">www.cda.gov.co</a>	Barrio los Comuneros	Puerto Inírida, Vaupes
CORPOAMAZONÍA	<a href="http://www.corpoamazonia.gov.co">www.corpoamazonia.gov.co</a>	Edificio Marillac Piso 2	Mocoa, Putumayo
CRC	<a href="http://www.crc.gov.co">www.crc.gov.co</a>	Calle 5, carrera 6 esquina. Piso 2	Popayán, Cauca
CORPAMAG	<a href="http://www.corpamag.gov.co">www.corpamag.gov.co</a>	Calle 22 No. 3 - 54	Santa Marta, Magdalena
CORPOCESAR	<a href="http://www.corpocesar.gov.co">www.corpocesar.gov.co</a>	Carrera 9 No. 9- 88	Valledupar - Cesar
CORPOGUAJIRA	<a href="http://www.corpoguajira.gov.co">www.corpoguajira.gov.co</a>	Carrera 7 No. 3 - 08. Edificio ejecutivo.	Riohacha - Guajira
CORPONOR	<a href="http://www.corponor.gov.co">www.corponor.gov.co</a>	Calle 13 No. 3E - 278. Barrio Caobos	Cúcuta, Norte de Santander



CORPONARIÑO	<a href="http://www.corponarino.gov.co">www.corponarino.gov.co</a>	Calle 25 No. 7 Este - 84	Pasto - Nariño
CARDER	<a href="http://www.carder.gov.co">www.carder.gov.co</a>	Calle 24 No. 7 -29	Pereira - Risaralda
CORTOLIMA	<a href="http://www.cortolima.gov.co">www.cortolima.gov.co</a>	Carrera 5. Avenida Ferrocarril. Calle 44 Edificio Cortolima	Ibagué - Tolima
CDMB	<a href="http://www.cdm.gov.co">www.cdm.gov.co</a>	Carrera 23 No. 37 - 63	Bucaramanga - Santander
CODECHOCÓ	<a href="http://www.codechoco.com">www.codechoco.com</a>	Carrera 1 No. 22 -96	Quibdó - Chocó
CORPOCALDAS	<a href="http://www.corpocaldas.gov.co">www.corpocaldas.gov.co</a>	Calle 21 No. 23 -22	Manizales - Caldas
CVC	<a href="http://www.cvc.gov.co">www.cvc.gov.co</a>	Carrera 56 No 11 -36	Cali - Valle
CORNARE	<a href="http://www.cornare.gov.co">www.cornare.gov.co</a>	Autopista Medellín Kilómetro 54	Santuario - Antioquia
EPA		Cra 3 calle 11 edificio Montelibano piso 4 y 6, Bocagrande.	CARTAGENA - Bolívar
DAMAB	<a href="http://www.damab.gov.co">www.damab.gov.co</a>	Carrera 58 No 68 - 140	Barranquilla - Atlántico
DAMA	<a href="http://www.dama.gov.co">www.dama.gov.co</a>	Cra 6 No 14 - 98 Piso 2	Bogotá
DAGMA	<a href="http://www.dagmacali.gov.co">www.dagmacali.gov.co</a>	Avenida 5ª Norte No 20 N - 08 Piso 10	Cali - Valle del Cauca
DADMA	<a href="http://www.santamarta.gov.co">www.santamarta.gov.co</a>	Calle 17 Carrera 4 esquima No. 3 - 120	Santa Marta - Magdalena
AMVA	<a href="http://www.metropol.gov.co">www.metropol.gov.co</a>	Carrera 55 No 40ª - 20	Medellin - Antioquia

## Anexo 2. Estructura de certificación escrita

Fecha y Lugar de Expedición

Señores

(Nombre e identificación de la persona natural o jurídica beneficiaria)

Atención: (Nombre del representante legal para las personas jurídicas)

Nit

Dirección

Teléfono

Ciudad

Ref: certificación de servicios de ecoturismo con rentas exentas

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CERTIFICA

Que es acreditable como servicio de ecoturismo con renta exenta, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 788 de 2002 - reglamentado por el decreto 2755 de 2003 y las resoluciones 0118 y 890 de 2005 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el que se describe a continuación:

Servicio	Área Natural Especial vinculada	Proveedor	Descripción

La presente CERTIFICACION, se expide exclusivamente para los efectos del beneficio tributario mencionado, y no se encuentra autorizado su uso para efectos comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la resolución 890 de 2005, el presente certificado será vigente para el año fiscal sobre el cual se desarrollan los servicios de ecoturismo.